

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEMAZ.

Villamaria, 05 de mayo de 2025

Señor
CRISTIAN HURTADO CORREA
Ciudad

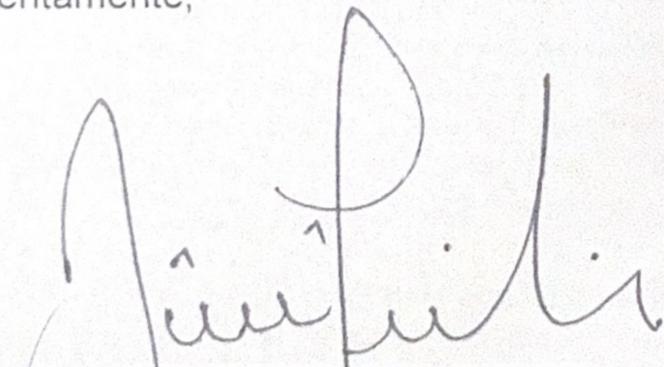
Asunto: Notificación por aviso Información de Seguridad Ciudadana 670647-20250416

La estación de policía Villamaria, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-028507-MEMAZ de fecha 02 de mayo del 2025, firmado por el señor Capitán Diego Fernando Fandiño Guada, comandante Estación de Policía Villamaria, mediante la cual se da respuesta a la solicitud número 670647-20250416 presentada por el señor Cristian Hurtado Correa, toda vez que no aporta correo electrónico para la notificación, la dirección no codifica y el número de teléfono no ha sido activado, información plasmada igualmente en anotación de libro de población estación Villamaria folio 307.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones](https://www.policia.gov.co/Policia%20Metropolitana%20de%20Manizales/Notificaciones), desde el 05 de mayo de 2025 a las 146:00 horas y será retirado el 12 de mayo de 2025 a las 16:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la estación de policía Villamaria ubicada en la carrera 4 número 9-36.

Atentamente,


CT Diego Fernando Fandiño Guada
Comandante Estación de Policía Villamaria

Elaborado por: S1 Jenny Carvajal ESTPO
Revisado por: CT Diego Fandiño-CDTE ESTPO VILLAMARIA
Fecha elaboración: 05/05/2025
Ubicación: Fuera 2025



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
ESTACION DE POLICIA VILLAMARIA

COSEC-ESTPO - 13.0

Villamaría, 02 de mayo de 2025

Señor
CRISTIAN HURTADO CORREA
Carrera 6 # 8-70
Villamaria

Asunto: respuesta ticket información de seguridad ciudadana 670647-20250416

En atención a la solicitud de sugerencia radicada a través del Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio de Policía y Sugerencias (SIPQR2S), donde manifiesta Información de Seguridad Ciudadana/De carácter policial /Expendio de estupefacientes, en el sector de la media torta Villamaria caldas..."

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015," por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", comedidamente me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es preciso indicar que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 218 de la Constitución Política "...**la Policía Nacional tiene como finalidad velar por el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como propender que los habitantes de la Nación convivan en paz...**" SIC.

Del caso en cuestión, se evidenció que los acontecimientos que motivaron su queja, se han presentado por el supuesto inconformismo en el servicio de policía en el municipio de Villamaría, siendo necesario manifestar que la actividad de policía, demarcada en la ley 1801 de 2016 "*Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana*", es de manera constante y permanente en las zonas de atención delimitados.

(...) ARTÍCULO 20. ACTIVIDAD DE POLICÍA. Es el ejercicio de materialización de los medios y medidas correctivas, de acuerdo con las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias conferidas a los uniformados de la Policía Nacional, para concretar y hacer cumplir las decisiones dictadas en ejercicio del poder y la función de Policía, a las cuales está subordinada. La actividad de Policía es una labor estrictamente material y no jurídica, y su finalidad es la de preservar la convivencia y restablecer todos los comportamientos que la alteren
(...)http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1801_2016_pr003.html

De lo anterior, se desglosa que la metodología del Servicio de Policía, es de manera permanente e ininterrumpida, distribuidos mediante un espacio geográfico denominado zona de atención y en tres turnos, teniendo en cuenta la tasa de habitantes de las ciudades y municipios es la equivalencia a la cantidad de patrullas. Esta zona de atención policial, tiene funciones y tareas mínimas requeridas asignadas durante su turno laboral, donde es obligación brindar cumplimiento a las herramientas materiales contempladas en la norma ibidem, como es el registro a personas y vehículos, orden de policía, incautación, traslado para procedimiento de policía y protección, sin dejar a un lado la atención a los motivos de policía y requerimientos ciudadanos.

Bajo este enfoque, la seguridad ciudadana no debemos entenderla exclusivamente como la reducción del delito, sino que, incluye también factores propios del que hacer policial, que se enmarcan en acciones de control

y prevención, las cuales obedecen a una estrategia que propende por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, la acción comunitaria para la prevención del delito, el acceso a la justicia y la construcción de la cohesión social lo que se muestra en la estadística de la unidad y la reducción de cifras en los delitos como lo es el homicidio el cual a la fecha se encuentra con cifras en cero (0).

Situación por la cual, es necesario dar a conocer los resultados operativos y preventivos en materia de convivencia en el lugar referenciado, pues nos va a evidenciar que el servicio de policía se ha prestado de manera permanente en toda la jurisdicción del municipio de Villamaria.

CANTIDAD DE CAPTURAS	AÑO	DELITO
45	2025	Diferentes delitos

ORDENES DE COMPARENDO LEY 1801 DE 2016	AÑO	COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA.
320	2025	Todos los artículos

Así mismo es preciso informarle que para el control de consumo de estupefacientes se cuenta con el acuerdo 004 del 07/03/2024, el cual es aplicado en la jurisdicción de Villamaria en los momentos en que se evidencia el consumo en los lugares no establecidos, igualmente se mantiene la realización de plan baliza en el sector en diferentes días y horarios, para la prevención de delitos, así como campañas de prevención y sensibilización con el personal de policía comunitaria para la prevención del consumo de estupefacientes a la comunidad en general.

Por último, se da respuesta a su queja, reiterando que el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, continuará dispuesto a recepcionar las sugerencias o peticiones que la comunidad en general y las instituciones tengan a bien advertir, para el dinamismo y mejoramiento constante del servicio de Policía, a su disposición las líneas de contacto, patrulla 1 3017985844 – patrulla 2 3017985633 – patrulla 3 3017985688 las cuales funcionan las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:
 Nombre: Diego Fernando Fandiño Guada
 Grado: Capitan
 Cargo: Comandante Estacion De Policia
 Cédula: 1024521755
 Dependencia: Estacion De Policia Villamaria
 Unidad: Metropolitana De Manizales
 Correo: diego.fandino1035@correo.policia.gov.co
 2/05/2025 4:14:52 p. m.

Carrera 4 9-36
 Teléfono: 8770001
 memaz.evillamaria@policia.gov.co
 www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA